

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 657, que inviste al Vicealmirante Ramón Emilio E. Jiménez h., de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre de la República Dominicana, el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas entre nuestro país y Venezuela.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 657

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Vicealmirante Ramón Emilio Jiménez hijo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre de la República Dominicana, el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas entre nuestro país y Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 658, que inviste al Vicealmirante Ramón Emilio Jiménez h., de los Plenos Poderes de lugar para efectuar en nombre del Gobierno Dominicano el canje de los Instrumentos de Ratificación del Acuerdo sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la Rep. Dom y la República de Colombia.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 658

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :